



## MUNICIPAL DE COMAYAGUA

### SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

[Comayaguajc@yahoo.com](mailto:Comayaguajc@yahoo.com)

Comayagua, 30 de Junio, 2020

**Sr. Carlos Miranda**  
Alcalde Municipal

**Sra. Irasema Vides Berlioz**  
Vice Alcaldesa Municipal

**Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz**  
Gobernador Departamental

**Sr. Jacobo Herrera Figueroa**  
Comisionado Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

Hector Omar Sibillas

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el **día martes 30 de junio, 2020** y registrada en el **ACTA No. 75** en el **Tomo 79** puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

#### **PUNTO No. 4) Folio 240**

La Secretaria dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad, previo a incorporar en el Punto 6), letra a), folio 218 que la ampliación se debe a la segunda transferencia del Gobierno Central para ayuda alimentaria, en el marco del proyecto "Operación Honduras Solidaria" como apoyo por la emergencia originada por el COVID-19.

#### **PUNTO No. 5) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

##### **Letra a) Folio 241**

La Vice Alcalde se refirió al seguimiento de resolución pendiente en cuanto a la solicitud de la Cámara de Comercio con respecto al pago del impuesto de permiso de operación adicional que hacen los dueños de las pulperías por la cantidad de L. 5,000.00, para la venta de bebidas alcohólicas. Este punto que fue discutido en el pleno, acordando por unanimidad, la conveniencia de analizarlo posteriormente, en virtud de estar vigente la Ley Seca.

#### **PUNTO No. 6) Folio 241**

##### **PARTICIPACION ASOCIACION DE LICORERIA DE COMAYAGUA.**

Comparecieron los señores Adán Cortés, Junior Chávez y la Sra. Inés de Zapata en representación de los miembros de la Asociación de Licorerías de esta ciudad de Comayagua, quienes solicitaron, la suspensión de la ley seca en el municipio, misma que fue emitida y aprobada por el pleno desde el 19 de marzo, 2020 a raíz de la Emergencia Sanitaria y Humanitaria decretada según Acuerdo Ejecutivo PCM-21-2020 y fundamentada en los artículos 13 numerales 9, 10 y 16 y 25 numerales 15 y 21 de la Ley de Municipalidades.

Expresaron que a pesar que sus negocios venden las bebidas alcohólicas para llevar, han estado respetando la Ley Seca, pero denunciaron que hay quienes en el municipio están vendiendo de manera clandestina dichas bebidas y a precios más altos.

Manifestaron que la falta de ingresos no solo les está afectando a nivel familiar, sino también, les limita para el pago de los impuestos.

Agregaron que han invertido en medidas de bioseguridad para el momento de la reapertura de sus negocios y evitar el contagio de la enfermedad del COVID 19.

**Resolución:**

La Corporación Municipal, ante lo expuesto explicó a los solicitantes que la Ley Seca fue emitida a petición de varios sectores de la Sociedad, con el fin de evitar el contacto social ante la pandemia. Y considerando: Que es prioridad para las familias, la satisfacción de las necesidades básicas, en un momento en que la economía familiar se ve deprimida por la falta de ingresos; no obstante, la Corporación Municipal, de manera responsable, irá considerando la inclusión de este rubro del comercio, en la medida en que se vaya reaperturando la economía.

**PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**

**Letra a) Folio 242**

Se recibió del Abogado Hugo Alberto Martínez Aceituno con Carné 10605 en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente, (FAMA OPDF) solicitud para que se exonere a esta entidad del pago del impuesto de industria, comercio y servicios año 2020 y se emita recibo de pago para tasas y el correspondiente permiso de operación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para dictamen.

**Letra b) Folio 242**

Se recibió del Sr. Marvin Ernesto Maldonado Rubio, solicitud de permiso de corte, relleno y nivelación de un terreno de su propiedad ubicado en la Aldea La Jaguita, Clave SURE 0301-0557-00394, área 126,969.34 en el cual se ha considerado desarrollar un proyecto de urbanización.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a la Comisión de Ambiente junto al Jefe de Planificación Urbana y del departamento Municipal de Ambiente.

**Letra c) Folio 243**

Los señores Carlos Rodolfo Boquín y María Cole de Boquín solicitan el parqueo total que está enfrente de la Farmacia San José y El Mundo del Plástico, ubicados en la calle del comercio, debido a que están siendo afectados por los taxis ubicados en ese punto.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud al Comité Vial para dictamen e informen.

**Letra d) Folio 243**

De la Regidora Ana Elizabeth Maradiaga se recibió excusa para no asistir a la sesión por problemas de salud.

**Resolución:**

La Corporación Municipal la dio por recibida.

**Letra e) Folio 243**

Del Auditor Interno Municipal se recibió copia de la nota enviada a la Junta Directiva de Servicio Aguas de Comayagua, con relación al cumplimiento de una obligación de este ente desconcentrado, respecto a hacer efectivo pago de un saldo pendiente en la Procuraduría General de la República.

**Resolución:**

La Corporación Municipal la dio por recibida.

**Letra f) Folio 243**

Se recibió del Gerente del Equipo de Gestión del Proyecto de Agua en el Valle de Comayagua solicitud de autorización de un traspaso presupuestario de fondos para el pago de salarios, al personal, debido a la ampliación del tiempo en la planificación de trabajo del proyecto.

Las líneas a ampliar son para el pago de salarios del personal y pago de la planilla al Instituto Hondureño de Seguridad Social por la ampliación de tiempo en la planificación de trabajo del proyecto, justificado por la incidencia de la pandemia del Covid-19.

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA A MODIFICAR**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>AMPLIACION</b>	<b>DISMINUCION</b>
05-05-121	Sueldos y salarios	182,379.60	
05-05-126	Aguinaldo y Décimo cuarto	33,888.90	
05-05-128	Contrib. Patronales para el IHSS	4,791.52	
05-05-214	Tele, Telex, y Telégrafo publico		10,655.18
05-05-243	Mantenimiento y reparación de equipo		20,025.00
05-05-251	Estudios investigación y proyecto de		46,302.00
05-05-255	Sericios Tec. Y profesionales de capacitación		46,094.90
05-05-256	Sericios Tec. Y profesionales de informática y sistemas		20,525.55
05-05-259	Otros servicios técnicos y profesionales		33,670.08
05-05-265	Comisiones y gasto financiero		5,085.37
05-05-272	Viáticos nacionales y otros gastos de v		5,381.94
05-05-275	Transporte y otros gastos d viaje		5,000.00
05-05-911	Asignaciones globales para erogaciones		28,320.00
	<b>SUMA TOTAL A MODIFICARSE</b>	<b>221,060.02</b>	<b>221,060.02</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad, el traspaso presupuestario de fondos, solicitado por la Gerencia del Proyecto.

**Letra g) Folio 244**

Se recibió del Asesor Legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por la Sra. Juana Muñoz Enríquez, pidiendo la anulación de Certificación en dominio pleno de inmueble ubicado en el Barrio Suyapa.

## DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caxa Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 15 de Junio del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por la señora Juana Muñoz Enríquez, solicitando anulación de certificación en dominio útil.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de agosto del año de 1987 conforme Acta No. 37, la Corporación Municipal concedió en dominio útil un solar ubicado en el Barrio Suyapa de esta ciudad a favor de la mencionada solicitante, documento que no se inscribió en el Instituto de Propiedad de esta ciudad, mediante el previo instrumento público autorizado ante Notario.-CONSIDERANDO: Que no es dable la anulación del documento público mencionado, como es el caso presente, el cual se encuentra firme y consentido, no existiendo daño causado o infracción legal alguna en su concesión.-CONSIDERANDO: Que conforme plano que se adjunta, extendido por el Departamento de Catastro, dicho solar sigue en posesión de la señora Juana Muñoz Enríquez, según clave catastral SURE 0301-0011-00186, Mapa HJ412X, Bloque 04, Predio 07.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por los Artículos 121, 123, 128 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.-SE RESUELVE: Que no procede la anulación de la certificación de concesión en dominio útil a favor de la señora Juana Muñoz Enríquez, sobre solar ubicado en el Barrio Suyapa, por no infringir la Ley; sugiriéndole que proceda a solicitar se le enmiende el punto de acta de acta municipal, extendiéndole nueva certificación, con actualización de sus medidas, colindancias, área superficial y con inclusión de clave catastral, y mediante elaboración ante Notario Público del instrumento público, se le conceda el dominio útil y posteriormente proceder a su presentación en el Instituto de propiedad de esta ciudad, del respectivo testimonio para su inscripción registral.

  
Alfonso Luis Fernández Chinchilla  
Asesor Legal

### **Resolución:**

La Corporación Municipal, Considerando: Que el 03 de agosto, 1987 conforme Acta No. 37 le concedió en dominio útil un solar ubicado en el Barrio Suyapa, a la solicitante, documento que no se inscribió en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, mediante el previo instrumento público autorizado ante Notario. Considerando: Que no es dable la anulación del documento público mencionado, como es el caso presente, el cual se encuentra firme, no existiendo daño causado en su concesión. Considerando: Que conforme plano que se adjunta, extendido por el Departamento de Catastro, dicho solar sigue en posesión de la señora Juana Muñoz Enríquez, según clave catastral 0301-0011-00186, Mapa HJ412X, Bloque 4, Predio 07. Por tanto, en base a lo preceptuado por los Artículos 121, 123, 128 y demás de la Ley de Procedimiento Administrativo Resuelve: Que no procede la anulación de la certificación de concesión en dominio útil a favor de la señora Juna Muñoz Enríquez, sobre solar ubicado en el Barrio Suyapa, por no infringir la Ley; sugiriéndole que proceda a solicitar se le enmiende el punto de acta Municipal, extendiéndole nueva Certificación, con actualización de sus medidas, colindancias, área superficial y con inclusión de clave catastral y mediante elaboración ante notario Público del instrumento Público, se le conceda el dominio útil y posteriormente proceder a su presentación en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, del respectivo testimonio para su inscripción registral.

**Letra h) Folio 246**

Se recibió del Asesor Legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por el Señor José Santos Moncada Fúnez representante legal del proyecto "Arena y Grava Moncada, sobre suspensión de permiso de operación para la extracción de materiales.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caja Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 15 de Junio del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por el señor José Santos Moncada Fúnez, actuando como representante legal del Proyecto denominado ARENA Y GRAVA MONCADA.-  
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre del año 2019, la Corporación Municipal de Comayagua, ha suspendido el permiso de operación para la extracción de materiales al mencionado proyecto, ubicado en el lugar denominado Las Liconas, de ésta misma jurisdicción municipal.-CONSIDERANDO: Que el mencionado señor en su indicada condición, adjunta dos constancias, una extendida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) el 29 de enero del año 2020 y la otra, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) el 21 de enero del año 2020, acreditando que la renovación del contrato de concesión minera no metálica y de renovación de licencia sanitaria respectivamente, se encuentran pendientes de resolución.-CONSIDERANDO: Que la Municipalidad como regulador en el término municipal, autorizará previa resolución de MI AMBIENTE y del INHGEOMIN, la extracción de recursos naturales renovables y no renovables, solicitando la persona natural o jurídica dedicadas a esta actividad, la autorización municipal antes de iniciar o de renovar dicha actividad de extracción o explotación.-CONSIDERANDO: Que para la explotación de canteras, explotación de arena y grava y mineras en general, la persona natural o jurídica deberá presentar a la Corporación Municipal para obtener autorización y su correspondiente permiso de operación o renovación, el permiso otorgado en consenso por parte del INHGEOMIN y la licencia ambiental para desarrollar su actividad de explotación, extendida por la Secretaría de Estado MI AMBIENTE.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por los Artículos 37, 39 y demás aplicables del Plan de Arbitrios vigente en relación con lo dispuesto por los Artículos 130 inciso a) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 86 de la Ley de Minería; 40, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Minería.-SE RESUELVE: Que no procede la extensión o renovación de permiso de operación a favor del proyecto denominado ARENA Y GRAVA MONCADA, para extracción de material en el lugar denominado Las Liconas, Municipio de Comayagua, en tanto y en cuanto no acompañe previos permiso y licencia ambiental favorables al mismo, extendidos respectivamente, por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE).

  
Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla

**Resolución:**

La Corporación Municipal, Considerando: Que el 31 de diciembre, 2019 se suspendió el permiso de operación para la extracción de materiales al proyecto en mención, ubicado en la Aldea Las Liconas. Considerando: Que el solicitante adjunta dos constancias, una extendida por INHGEOMIN el 29 de enero, 2020 y la otra por la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) el 21 de enero 2020, acreditando que la concesión minera no metálica y de renovación de licencia sanitaria respectivamente, se encuentran pendientes de resolución. Considerando: Que la Municipalidad autorizará previa resolución de Mi Ambiente y del INHGEOMIN la extracción de recursos naturales renovables y no renovables. Considerando: Que para la explotación de canteras, explotación de arena y grava y mineras en general, la persona natural o jurídica presentar a la Corporación Municipal para obtener autorización y su correspondiente permiso de operación o renovación otorgado por parte de INHGEOMIN y la licencia ambiental para desarrollar su actividad de explotación, extendida por la

Secretaría de MIAMBIENTE, por tanto: En base a lo preceptuado por la Ley y demás aplicables del Plan de Arbitrios vigente en relación con lo dispuesto por los Artículos 130 inciso a) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 86 de la Ley de Minería, 40, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Minería. Resuelve: Que no procede la extensión o renovación de permiso de operación a favor del proyecto "Arena y Grava Moncada, para extracción de material en el lugar denominado Las Liconas, Municipio de Comayagua, en tanto y en cuanto no acompañe previo permiso y licencia ambiental favorables al mismo, extendidos respectivamente por el INHGEOMIN y la Secretaría de MIAMBIENTE.

**Letra i) Folio 247**

Se recibió del Asesor Legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por la Abogada Rosa Cristina Escobar Suazo, representante legal de la Sociedad denominada SUBINK, S.A. de C.V. para que se le refrende la exoneración al pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, correspondiente al año 2020.

**DICTÁMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en Caja Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 15 de Junio del año 2020, con respecto a la solicitud enviada por la Abogada Rosa Cristina Escobar Suazo, actuando como Representante Legal de la Sociedad denominada SUBINK, S. A. DE C. V., para que se le refrende la exoneración al pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, correspondiente al año dos mil veinte.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la mencionada Sociedad SUBINK, S. A. DE C. V., opera y está acogida bajo el régimen de Zona Libre (ZOLI) como Empresa de servicios internacionales por medio de servicios electrónicos, a la prestación de servicios de traducción, sub titulado, de doblaje de material cinematográfico, audio, audio visual, traducción, adaptación, reformas, reacomodación de sub títulos y demás en uno o varios idiomas, a empresas en el extranjero.-CONSIDERANDO: Que según constancia No. 030-2017 extendida por la Dirección General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, ésta Sociedad Mercantil está inscrita como Usuaria de Zona Libre, que por Ley, le concede la exoneración al pago de impuestos y contribuciones municipales, por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre y por los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales, y en éste caso, comienza dicho plazo a correr desde el día 07 de Diciembre del 2017, vigente por lo menos doce años.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por la referida constancia extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.-SE RESUELVE: Que se le conceda y aplique exoneración a la Sociedad Mercantil denominada SUBINK, S. A. DE C. V., del pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, correspondiente al año en curso.

  
Abogada Luis F. Henríquez Chinchilla  
Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal, Considerando: Que la Sociedad SUBINK, S.A. de C.V. opera y está acogida bajo el régimen de Zona Libre (ZOLI) como Empresa de servicios internacionales por medio de servicios electrónicos, a la prestación de servicios de traducción, sub titulado, de doblaje de material cinematográfico, audio, audiovisual y otros” Considerando: Que dicha sociedad está inscrita como zona Libre, según Constancia No. 030-2017 extendida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y en la que por Ley le corresponde la exoneración al pago de impuestos y contribuciones municipales por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre y por los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales, por lo menos doce años, plazo a partir del 07 de diciembre, 2017. Por tanto: En base a lo preceptuado por la referida constancia extendida, Resuelve: Que se le conceda y aplique exoneración a la Sociedad Mercantil SUBINK, S.A. de C.V. del pago sobre industria, comercio y servicio, correspondiente al año en curso.

**Letra j) Folio 249**

Se recibió del Gerente de Tienda No. 16 del Supermercados La Colonia, solicitud para que se analice la posibilidad de autorizar una ventana abierta para poder vender al público bebidas alcohólicas y lograr desalojar el inventario acumulado y evitar el vencimiento de productos que debido a la Ordenanza Municipal en la que entró en vigencia la Ley Seca a partir del 19 de marzo, 2020, no se han podido vender.

**Resolución:**

La Corporación Municipal, a petición de varios sectores de la sociedad civil emitió la Ordenanza de la Ley Seca con la finalidad de evitar el contacto social y por ende el contagio de la enfermedad provocada por el coronavirus, sin embargo y de manera responsable, la Corporación Municipal en la medida que se vaya abriendo la economía, se considerará la inclusión de este rubro.

**PUNTO No.8) INFORMES****Letra a) Folio**

El Jefe de Catastro informa que en seguimiento a la solicitud presentada por el Centro de Rehabilitación Integral de Comayagua (CRIC), para que se le otorgue el derecho de uso del inmueble municipal donde actualmente funciona el centro de Rehabilitación Integral.

Informa que ha sido elevado a dominio pleno, e inscrito a favor de la Municipalidad de Comayagua, con matrícula 1850792, Clave SURE 0301-0008-00460 y clave catastral municipal HJ412Q-033-0039, todo el inmueble donde funciona el CRIC y también el CENET. Asimismo, solicita se proceda a definir cuál será el procedimiento que la Corporación determinará para hacer entrega de dicha fracción de terreno al mencionado Centro de Rehabilitación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la respectiva documentación al Asesor Legal para que proceda a trabajar en el Comodato tal como lo recomendó en reunión recién pasada.

**Letra b) Folio 250**

El Jefe de Planificación Urbana informó que en atención a la solicitud de la Corporación Municipal, se realizó citatorio al Abogado Elvin Roberto Cruz para darle a conocer del proceso que tiene que seguir para regularizar la situación de Inmobiliaria Los Ángeles ya que están desarrollando proyecto habitacional en la aldea Las Liconas. Informó que el Gerente de la inmobiliaria manifestó estar en disposición de cumplir con los requerimientos solicitados por la Alcaldía Municipal y se acordó además, realizar visita de campo, de los Jefes de los departamentos encargados junto a la comisión de tierras, al proyecto Residencial Santa Fe.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra c) Folio 251**

El Jefe de Catastro informa con relación a la solicitud presentada por el Sr. Julio César Boquín sobre un inmueble a su favor ubicado en el Barrio San Francisco Clave HJ412W-017-0006 y Clave SURE 0301-0013-00548, del cual tiene dominio útil. Este inmueble colinda con propiedad de los herederos Zelaya Rubio (Clave HJ412W-017-0005 y clave SURE 0301-0013-00317) que tiene dominio pleno otorgado por el Instituto de la Propiedad mediante elevación masiva inscrita el 27 de junio del 2012.

Informó que el 27 de septiembre 2019 se verificó medidas de ambos inmuebles y se encontró que el alero del techo de la casa del Sr. Boquín se encuentra espacialmente en el área superficial del inmueble propiedad de los Sres. Arlex Fernando, Hiessa Mary, Yury Alexander, todos de apellido Zelaya Rubio.

Cabe señalar que en la ficha SURE del inmueble propiedad del Sr. Boquín existe una diferencia de área, entre el área física que es de 188.87 m<sup>2</sup> y el área registral que es de 138.07.

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibido el Informe y gira instrucciones al Jefe de Catastro para que, este informe sea del conocimiento del interesado.

**Letra d) Folio 251**

El Jefe de Planificación Urbana informó que se realizó una inspección, a solicitud de la Corporación Municipal, para atender la solicitud de la Abogada Carmen María Suazo sobre permiso de construcción de gradas tipo caracol en la acera, frente al Edificio Douglas Almendárez.

Manifestó que se revisó el plano y se entrevistó con el Ingeniero encargado, concluyendo que la construcción de dichas gradas representa un obstáculo para el paso peatonal ya que no se circularía por esta acera. Además, permitir su construcción fomentaría en la ciudadanía la construcción de gradas en el exterior al contar con acera amplia. Agregó que el espacio libre es de 92 centímetros lo cual es poco para el tránsito de personas en doble vía, por lo que el edificio debió ser diseñado con las gradas al interior.

**Resolución:**

La Corporación Municipal ante lo expuesto y de conformidad al informe técnico recibido, determina que no es viable la concesión del permiso a la solicitante.

**Letra e) Folio 252**

Se recibió el dictamen técnico de la Comisión integrada por los Jefes de los departamentos de Planificación Urbana, Catastro y departamento Municipal de Ambiente junto a la Comisión de Tierras, para responder a la solicitud presentada por la Urbanización denominada "El Portal del Valle Etapa II" para aprobación de este Proyecto habitacional localizado en la carretera hacia Ajuterique.

La Comisión informa que ha realizado inspección al sitio y han revisado los planos y documentación presentada por la Urbanizadora considerando que el proyecto es viable, por lo que lo envían para análisis y aprobación del pleno.

**Resolución:**

La Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales, aprueba, por unanimidad, la solicitud de la Urbanización denominada "El Portal del Valle Etapa II", ubicada en la Carretera hacia Ajuterique; debiendo el Urbanizador cancelar todos los impuestos respectivos y escriturar a nombre de la Municipalidad de Comayagua el área de equipamiento social o área verde.

**PUNTO No. 9) VARIOS****Letra a) Folio 253**

El Regidor Manuel Cartagena, miembro del CODEM informó que junto al Alcalde Municipal, presidente de éste Ente, se han realizado varias reuniones para la reapertura de la economía, lo cual trajo consigo la presión para reaperturar también los mercados, después de haber estado cerrados por aproximadamente, 120 días.

Para ello, se sostuvieron reuniones con SINAGER, en la que se nombró una comisión de representantes, haciendo posteriormente una inspección a los mercados, y después del análisis se acordó la reapertura del mercado San Antonio, tomando los dueños de negocios, todas las medidas de bio seguridad; Previo, se tuvo reuniones con las dos Juntas Directivas de vendedores de mercados y jornadas donde se capacitó en medidas de bioseguridad, a un total aproximado de 350 vendedores distribuyéndoles por rubro.

En cuanto al Mercado San Francisco se determinó su no reapertura debido a que el 50% de los vendedores cerró sus puestos para permanecer en la calle, lo que ha incrementado el número de vendedores ambulantes. Ante esta situación, se tomaron medidas como puntos de control con Policías Municipales y con apoyo de la Policía Nacional y durante esta semana se seguirán ampliando los controles.

En este sentido, el pleno felicitó, por unanimidad, al Regidor Manuel Cartagena, al Sr. Alcalde Municipal y a todo el equipo de trabajo, por la labor realizada por el CODEM desde el inicio de la Pandemia y les incitaron a continuar generando conciencia en la población en el mejoramiento de hábitos, reconociendo que regular las actividades de vendedores en mercados no es tarea fácil, en ningún país del mundo y menos cuando se vuelven altos focos de contaminación en una pandemia. Se recomendó además, retomar el control de las entradas a la ciudad y en la necesidad de integrar cada vez más a los órganos de seguridad para dar continuidad a las medidas adoptadas.

**PUNTO No. 10) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS.- Folio 254**

a) José Manuel Antonio Torres Cubas Colonia Gustavo Boquín

**PUNTO No. 11) CIERRE DE SESIÓN Folio 255**

La sesión finalizó a las 4:30 de tarde y para constancia firman. Sello. Carlos Miranda, Alcalde Municipal; Sra. Irasema Vides Berlioz, Vice Alcaldesa; Regidores: 1.- Manuel de Jesús Cartagena; 2.-Jasmin Guifarro Ramírez; 3.-Luis Alonso Fuentes Posas; 4.-Ana Elizabeth Maradiaga Perdomo; 5.-Jesus Martínez Vijil; 6.-Guillermo Enrique Peña David; 7o. Carlos Enrique Maldonado Corea; 8.-Jesús Porfirio Boquín Madrid; 9.-Heydi Rosibel Hernández Hernández; 10.-Francisco Pastor Valdez. Mirna Maritza Andino. Sello. Secretaria Municipal.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR DISTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



*Mirna Maritza Andino*  
**LIC. MIRNA MARITZA ANDINO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo

